



**Primera Adenda al Convenio Marco de Colaboración, que celebran por una parte EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, a quien lo subsecuente se le denominara "EL AYUNTAMIENTO", representado por su presidente municipal constitucional, L.C.P. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ; y, por la otra, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A. C., a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, RECTOR y representante legal, a quienes de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.**

### ANTECEDENTES

I.- En fecha 12 de agosto de 2013, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD" celebraron Convenio Marco de Colaboración, en cuya cláusula Octava, se estableció su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

II.- En esa misma fecha, "LAS PARTES" suscribieron "Acuerdo Operativo en Materia de Servicio Social y Práctica Profesional", instrumento que es accesorio del convenio antes mencionado.

III.- En fecha 10 de junio de 2015, el L.C.P. Iván de Jesús Esquer Cruz; recibió Constancia de Mayoría de votos expedida por el IEEM donde fue nombrado Presidente Municipal de Jocotitlán para el periodo 2016 – 2018, y con ese carácter suscribe la presente adenda.

IV.- "LAS PARTES" reconocen la importancia en dar continuidad a los vínculos que favorezcan la continuidad en el desarrollo de las actividades que permitan fomentar el desarrollo académico, científico y social de ambas instituciones.

### DECLARACIONES

"LAS PARTES", a través de sus representantes legales, se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

Así mismo, reconocen que es necesario y de interés común dar continuidad en la colaboración conjunta, que permita, y por ello acuerdan la renovación del Convenio Marco y como consecuencia, del Acuerdo Operativo de Servicio Social y Práctica Profesional, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

"LAS PARTES" ratifican dejar vigentes, con plena validez, con excepción de la cláusula octava, todas las cláusulas del Convenio Marco de Colaboración de fecha 12 de agosto de 2013.

### SEGUNDA.

La cláusula Octava se modifica, para quedar de la siguiente manera:

"El presente Convenio tendrá una vigencia al 31 de Diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado cuando así convenga a los intereses de una de las partes, quien deberá dar aviso a la otra con tres meses de anticipación, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales, hasta su total conclusión."

### TERCERA.

En virtud de la cláusula anterior, "LAS PARTES" reconocen que el Acuerdo Operativo de Servicio Social y Práctica Profesional sigue la suerte del Convenio Marco que lo sustenta, y en consecuencia adquiere vigencia al 31 de Diciembre de 2018.

### CUARTA.

Ésta Adenda surtirá todos sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma.

Leída que fue la presente adenda por las partes, y una vez enteradas de su contenido, de conformidad lo firman al calce para su debida constancia y cumplimiento en la Ciudad de Jocotitlán, México a los 26 días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.

POR LA UNIVERSIDAD

M. EN D. MARGARITO ORTEGA RAULESTEROS

Rector y Representante Legal

LIC. RAYMUNDO RAMÍREZ VÁZQUEZ

Director de Extensión y Vinculación Universitaria.

POR EL AYUNTAMIENTO

L.C.P. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

Presidente Municipal Constitucional de  
Jocotitlán, México

PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ

Secretario del Ayuntamiento de  
Jocotitlán, México